ACTA DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PRIVADA No. C-FDT-01-2016

Por medio de la cual se selecciona la Convocatoria Privada No. C-FDT-01-2016, que tiene por objeto: "CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE LE SUMINISTRE A FINDETER TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA EN LA SEDE PRINCIPAL O EN LAS UNIDADES REGIONALES, ZONALES Y OFICINAS SATÉLITES".

CONSIDERACIONES:

- 1.- Que mediante acta del 07 de enero de 2016, se ordenó la apertura de la Convocatoria Privada No. C-FDT-01-2016, cuyo objeto es: "CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE LE SUMINISTRE A FINDETER TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA EN LA SEDE PRINCIPAL O EN LAS UNIDADES REGIONALES, ZONALES Y OFICINAS SATÉLITES".
- **2.-** Que el presupuesto de FINDETER para la presente convocatoria, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP16-000202 del 07 de enero de 2016, expedido por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de FINDETER.
- **3.-** Que con fundamento en el Procedimiento de Contratación Código: BS-PR-02 Versión11 de FINDETER, los Requerimientos Mínimos de la convocatoria C-FDT-01-2016 se publicaron en la página Web de la Entidad desde el día 07 de enero de 2016.
- **4.-** Que el presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6 del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, el régimen de contratación de FINDETER BS-PR-02- Versión 11, en conjunto con las reglas previstas en los Requerimientos Mínimos, al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
- **5.-** Que el día 15 de enero de 2016 FINDETER realizó la consulta OFAC y en el Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la Republica respectivamente, encontrando que los proponentes no se encuentran reportados en estos listados
- **6.-** Que el 18 de enero de 2016 se publicó en la página web de FINDETER el acta de evaluación de las propuestas presentadas al cierre de la convocatoria privada C-FDT-01-2016.
- **7.-** Que durante el término establecido para presentar observaciones al acta de evaluación, las proponentes efectuaron las siguientes observaciones:
- a) La empresa Extras S. A. objetó la inhabilidad declarada en el acta de evaluación, teniendo en cuenta que si bien no aportó un documento adicional que fue requerido durante el término de subsanación, los documentos que hacen parte de la propuesta si cumple con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Revisado lo señalado por la firma FINDETER acoge la observación señalada debido a que al efectuar la revisión integral de la información presentada dentro del tiempo, entre los folios 102 y 108 de la propuesta se presentaron los Estados Financieros debidamente firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y a pesar de que no adjunta documento de Certificación de Estados Financieros por separado, como es la costumbre y como lo piden los Requerimientos Mínimos, la normativa prevalece y esta no señala expresamente que este tenga que ser un documento separado a los Estados Financieros.

Por lo expuesto, se entiende que con la firma del Representante Legal así como del Contador Público, junto con la declaración incluida "Conforme lo establece el artículo 37 de la ley 222 de 1995, los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones en estos estados financieros y en las notas que los acompañan que forman un todo indivisible, los cuales han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.", se está cumpliendo con la normativa y por consiguiente deben ser habilitados financieramente.

En consecuencia a continuación se plasma la evaluación de la propuesta presentada por la firma Extras S.A.:

1. EVALUACIÓN MEJOR PRECIO – MENOR PORCENTAJE DE COMISIÓN (500 PUNTOS): El oferente que presente el menor porcentaje de comisión, obtendrá un máximo de 500 puntos. Los demás proponentes se calificarán con regla de tres simple inversa.

	COMISIÓN DE SERVICIO	COMISIÓN GASTOS	
PROPONENTE	(%)	DE VIAJE	PUNTAJE
EXTRAS S.A	7,40%	3,50%	492,97

2. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (320 PUNTOS): Adicionalmente a la certificación de carácter habilitante, se otorgarán 320 puntos al proponente que presente hasta DOS (2) certificaciones cuya sumatoria sea igual o mayor a \$37.000.000.000 (TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS) y que se ajusten a los requisitos exigidos (monto, niveles, término y calificación) del numeral 4.2.2.1; a los demás se les aplicará regla de tres inversa.

En el evento que se presenten cuatro o más certificaciones, en la evaluación se tendrán en cuenta únicamente las tres de mayor valor que cumplan con lo exigido en este numeral, esto es, una habilitante y dos que serán factor de puntaje.

PROPONENTE	CERTIFICACION	VALOR	PUNTAJE
	1. GRUPO ÉXITO 20/01/2011	\$ 36.413.956.886	
EXTRAS S.A	2. INDUMIL Contrato No. 1-2-3-4 138/2014 de 02/09/2014	\$ 17.403.750.000	320

3. EVALUACIÓN DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE NOMINA (HASTA 65 PUNTOS):

PROPONENTE	SOFTWARE PROPIO	SOFTWARE CON LICENCIA	PUNTAJE
EXTRAS S.A.		Х	30

La empresa EXTRAS S.A S aportó manifestación expresa del representante legal, bajo la gravedad de Juramento señalando que "han utilizado el Software de manera satisfactoria para la administración de nómina y liquidación de prestaciones sociales para más de 1500 empleados" pero no certifico si es propio o posee licencia de uso del mismo. En consecuencia dentro del plazo de evaluación de propuesta se requirió al proponente "Aclarar si el software para administración de nómina es propio o corresponde a una licencia de uso. Si es propio debe allegar el certificado de soporte lógico donde se evidencia la propiedad y si corresponde a licencia de uso debe aportar copia del contrato de licencia". Al respecto durante el plazo para subsanar se allegó certificación donde consta que el software se utiliza bajo licencia de uso.

4. EVALUACIÓN SERVICIOS AL CLIENTE IN HOUSE (30 PUNTOS):

PROPONENTE	HORAS OFRECIDAS	PUNTAJE
EXTRAS S.A	0	0

La empresa EXTRAS S.A. presenta el documento denominado SIS Cliente en el cual no manifiesta la disponibilidad de horas de servicio al cliente *in house* en las instalaciones de FINDETER, por lo cual no se le otorga puntaje en este aspecto de evaluación.

5. EVALUACIÓN COBERTURA A NIVEL NACIONAL (MAXIMO 75 PUNTOS):

	SEDES, AGENCIAS Y	
PROPONENTE	SUCURSALES	PUNTAJE
EXTRAS S.A	8	48

La empresa Extras S.A obtiene un puntaje de 48 puntos resultado de la validación y los certificados de Cámara de Comercio, con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha del cierre de la convocatoria, y autorizado de acuerdo al artículo noveno del Decreto 4369 de 2006 su funcionamiento por parte del Ministerio de la Protección Social de las sedes, agencias y sucursales: Bogotá (15), Bucaramanga (6), Barranquilla (6), Cali (6), Pereira (6), Montería (3), Valledupar (3), Santa Marta (3). Para las agencias y/o sucursales de Quibdó, Ibagué, Pasto, Sincelejo y Neiva no se aportaron los certificados de Cámara de Comercio correspondiste, por tal razón no se obtiene puntaje para estas ciudades.

Dentro del plazo para subsanar se requirió a la empresa Extras S.A. para "allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de las ciudades donde operan las sucursales o agencias que se relacionaron en el cuadro de cobertura nacional". Cabe señalar que con la subsanación aportan los certificados de Cámara y Comercio de Ibagué y Pasto pero de la empresa Eficacia por la cual no es tenida en cuenta para otorgar puntaje. Así mismo se allegó certificado de la Cámara de Comercio Aburrá Sur donde se señala que el domicilio de la empresa es en el municipio de Itagüí y no Medellín que es la señalada en el cuadro de cobertura, adicionalmente el certificado tiene fecha de expedición 2015/09/03. También se aportó certificado de la Cámara de Comercio para la sucursal en Villavicencio el cual no se acepta por lo que presenta fecha de expedición 2015/04/15.

6. EVALUACION COBERTURA EDUCATIVA (10 PUNTOS)

PROPONENTE	CONVENIO	OBSERVACION	PUNTAJE
EXTRAS S.A	Convenio con Pontificia Universidad Javeriana. Corporación Universitaria IDEAS.	Documento sin firma de las partes. El convenio está firmado con la empresa EFICACIA y el proponente dentro del proceso es Extras S. A.	0

La empresa Extras S.A no obtiene puntaje debido a las observaciones realizadas en el cuadro anterior.

b) Se planteó observación respecto del puntaje otorgado a S&A Servicios y Asesorías S.A.S. en cuanto a la propiedad del Software de nómina, toda vez que con el certificado de registro de soporte lógico – software no se ha logrado acreditar legalmente la propiedad del mismo. Lo anterior en razón a que el autor del software es José Henry Cambindo Hermann y S&A Servicios y Asesorías S. A. S. aparece como productor del mismo.

Respecto de la observación el Grupo Evaluador se comunicó con la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, donde manifestaron que la propiedad de una obra se evidencia en el certificado con la inscripción de "titular derecho patrimonial". Por lo expuesto y dado que en el certificado allegado por S&A Servicios y Asesoría S. A. no se evidencia la titularidad de derecho patrimonial que determina la propiedad se acoge la observación planteada y en consecuencia no se la otorga puntaje a la propuesta en el punto 5.2.3 de los requerimientos mínimos.

c) En relación con la cobertura a nivel nacional ofrecida por S&A Servicios y Asesorías S.A.S. se objetó el puntaje otorgado en relación con las sucursales de la misma en las ciudades de Pasto, Neiva. Bucaramanga, Sincelejo, Santa Marta y Montería, y que al constatar in situ las direcciones enunciadas en la propuesta se alega que en las mismas no opera oficina de S&A Servicios y Asesorías S. A. S.

Analizada la observación no se acepta la misma por cuanto los requerimientos mínimos en el numeral 5.2.5 establecen que "El proponente que ofrezca sedes, sucursales o agencias debidamente constituidas y aprobado su funcionamiento, lo cual se deberá acreditar con <u>el certificado de Cámara de Comercio</u> respectiva, con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha del cierre de la convocatoria, y autorizado de acuerdo al artículo noveno del Decreto 4369 de 2006 su funcionamiento por parte del Ministerio de la Protección Social, en las siguientes ciudades: Bogotá, Bucaramanga, Barranquilla, Medellín, Cali, Pereira, Neiva, Montería, Quibdó, Pasto, Valledupar, Villavicencio, Santa Marta, Sincelejo e Ibagué". (Se destaca) El cumplimiento de lo anterior se evidenció por el Grupo Evaluador al analizar los certificados de Cámara de Comercio que obran a folios 132 a 162 de la propuesta presentada por S&A Servicios y Asesorías S. A. S.

d) En relación con la experiencia adicional presentada por Gente Caribe S. A. con el objeto de obtener puntaje en el numeral 5.2.2 correspondiente a la evaluación de experiencia, se recibió observación respecto de los contratos aportados por cuanto los mismos presentan fecha de suscripción de enero de 2008, en tanto que los requerimientos mínimos señalan expresamente que los contratos allegados para cumplir con este requisito debían ser "suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2011".

Revisada la observación planteada se acepta lo manifestado por cuanto los contratos celebrados por Gente Caribe S. A. con las firmas Logytech Mobile y Dinatech Mobile presentan fecha de iniciación enero

de 2008, como consta en certificaciones que obran a folios 230 a 235, lo cual, como lo indica la observación no cumple con lo dispuesto en los numerales 4.2.2.1 y 5.2.2 de los requerimientos mínimos de la convocatoria C-FDT-01-2016 que establecen que los contratos debe ser "suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2011".

e) Frente al certificado de Cámara de Comercio allegado para la sucursal de la empresa **Gente Caribe S.A.** en el municipio de Valledupar, se objetó que en el mismo se establece que la sede está ubicada en el municipio de El Copey y no Valledupar.

Revisada el certificado de Cámara de Comercio en mención, se constató lo observado y en consecuencia se acepta y se disminuye el puntaje otorgado a la propuesta de **Gente Caribe S.A.** en el numeral 5.2.5 cobertura a nivel nacional.

f) Adicional a lo señalado se presentó una sugerencia al proceso en el sentido de incluir en próximas convocatorias el número de cuenta bancaria de FINDETER en la cual se deposite el valor de copias de propuestas.

Si bien es cierto esta no es una observación al informe de evaluación, en futuros procesos se analizará la pertinencia o no la misma.

g) En relación con el aspecto de evaluación referente al propiedad del software de nómina se presentó observación de manera que con lo allí requerido se limita la participación de proponentes dado que ello no es el core de las empresas de servicios temporales.

No se acepta la observación, debido a que en el documento de respuesta a las observaciones de los requerimientos mínimos se atendió lo observado en la etapa procesal pertinente y se modificó el numeral 5.2.3 otorgando un puntaje de 30 puntos al proponente que contara con licencia de uso del software de nómina.

8.- Que de conformidad a lo expuesto en el anterior considerando, se modifica la evaluación plasmada en el acta publicada el 18 de enero de 2016 de la siguiente manera:

CRITERIOS		SERVICIOS Y ASESORIAS S.A	GENTE CARIBE S.A	EXTRAS S.A
VERIFICACIÓN JURIDICA	HABILITADORA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADORA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	HABILITADORA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADORA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN MEJOR PRECIO - MENOR PORCENTAJE DE COMISIÓN	500 puntos	500	500	472,97
EVALUACIÓN EXPERIENCIA	320 puntos	320	0	320

EVALUACION SOFTWARE PARA ADMON DE NOMIA	65 puntos	0	30	30
EVALUACIÓN SERVICIO AL CLIENTE IN HOUSE	30 puntos	30	30	0
EVALUACIÓN COBERTURA A NIVEL NACIONAL	75 puntos	69	51	48
EVALUACION COBERTURA EDUCATIVA	10 puntos	0	0	0
TOTAL	1000 Puntos	919	611	870,97

9. Que una vez analizada la evaluación plasmada en el considerando precedente, el Representante Legal acoge la recomendación del mismo y en consecuencia decide:

PRIMERO: SELECCIONAR al proponente S&A Servicios y Asesorías S. A. S., como resultado de la Convocatoria Privada C-FDT-01-2016 cuyo objeto es: "CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE LE SUMINISTRE A FINDETER TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, ASISTENCIAL O AUXILIAR QUE SE REQUIERA EN LA SEDE PRINCIPAL O EN LAS UNIDADES REGIONALES, ZONALES Y OFICINAS SATÉLITES", por la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.000.00) incluido el pago de salarios, prestaciones sociales, Gastos de Viaje y/o comisiones, AIU e IVA y demás impuestos de Ley. El plazo del contrato será de un (1) año o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución.

SEGUNDO: Publicar y comunicar el contenido de la presente acta al público en general, a través de la página web de FINDETER, (www.findeter.gov.co).

TERCERO: Informar el contenido de la presente decisión a las partes interesadas.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de enero de 2016.

"ORIGINAL FIRMADO POR"

HELMUTH BARROS PEÑA

Representante Legal

Grupo Evaluador

- Francisco Javier Burgos Profesional Dirección de Gestión Humana
- Ana Sheyla Ordoñez Duarte Profesional Dirección de Gestión Humana
- Miguel Triana Delgado Jefe de Estrategia Financiera
- Beatriz E Castro Profesional Dirección Jurídica.

Revisó:

Jaime Alberto Afanador Parra – Director Jurídico Martha Beatriz Rodelo Vélez – Coordinadora Grupo Interno de Contratación